



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 420 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 09 de noviembre de 2023.

**VISTO:**

El proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca en la Opinión Legal N.º 75-2023-GR-CAJ-DRAC/OAJ, de fecha 07 de noviembre del 2023, con registro MAD: N.º 8707762, emitido por el Abog. Luis Alberto Idrugo Portal- Director de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, y demás anexos adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que “*los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*”.

Que, a través de la Opinión Legal N.º 75-2023-GR-CAJ-DRAC/OAJ, de fecha 07 de noviembre del 2023, con registro MAD: N.º 8707762, emitido por el Abog. Luis Alberto Idrugo Portal, dirigido al Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura Cajamarca, en el **punto III**, es de la opinión que: “*es PROCEDENTE la aprobación de mayores gastos generales variables N.º 2, de la ejecución de la obra: “Creación del Servicio de Agua para Riego en los Caseríos El Sauce, El Progreso, Mashacat, Tayapampa y Los Reyes, 5 Localidades del Distrito de Huasmín- Provincia Celendín- Departamento Cajamarca”*”.

Que, mediante el Oficio N.º 2331-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA, de fecha 30 de octubre del 2023, con Registro MAD: N.º 8667572, emitido por el Ing. José Tomás Marín Machuca- Director de la Dirección de Competitividad Agraria- DRAC, dirigido al Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura Cajamarca, solicita que: “*se ordene a quien corresponda Proyectar la Resolución Directoral Regional Sectorial por Aprobación de Mayores Gastos Generales Variables N.º 02 de la Ejecución de Obra: “Creación del Servicio de Agua para Riego en los Caseríos El Sauce, El Progreso, Mashacat, Tayapampa y Los Reyes, 5 Localidades del Distrito de Huasmín- Provincia de Celendín- Departamento de Cajamarca”*” (el énfasis es nuestro).

Que a través de Oficio N.º 24-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA-KANR, de fecha 27 de octubre del 2023, con registro MAD: N.º 08654494, emitido por el Ing. Kevin Alberto Núñez Ruiz- Coordinador de Proyectos, dirigido al Ing. José Tomás Marín Machuca- Director de la Dirección de Competitividad Agraria, solicita lo siguiente: “*derivar a la oficina correspondiente para Proyectar Resolución Directoral por aprobación de MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES N.º 2, de la ejecución de la obra: “Creación Del Servicio De Agua Para Riego En Los Caseríos El Sauce, El Progreso, Mashacat, Tayapampa y Los Reyes, 5 Localidades del Distrito de Huasmín- Provincia Celendín- Departamento de Cajamarca” con CUI*



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 420 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 09 de noviembre de 2023.

Nº 2460835, debido a que ya cuenta con certificación presupuestal, aprobación de la supervisión por el monto de S/. 72,354.35 (setenta y dos mil trescientos cincuenta y cuatro con 35/100 soles) (...)".

Que, mediante el Oficio N° 386-2023-GR.CAJ/DRAC/OPA, de fecha 26 de octubre del 2023, con registro MAD: N° 8651636, emitido por el Econ. Yopla Soto Nelson- Director de la Oficina de Planificación Agraria, dirigida al Ing. José Tomás Marín Machuca- Director de la Dirección de Competitividad Agraria- DRAC, alcanza Certificación de Crédito Presupuestal N° 1874 “con la finalidad de atender el pago de mayores gastos generales variables N°02; de la ejecución de la Obra “Creación Del Servicio De Agua Para Riego En Los Caseríos El Sauce, El Progreso, Mashacat, Tayapampa y Los Reyes, 5 Localidades del Distrito de Huasmín-Provincia Celendín-Departamento de Cajamarca”, en el marco del PIP con CUI N° 2460835, por la suma de S/. 72,354.35 (Setenta y dos mil trescientos cincuenta y cuatro con 35/100 soles), el cual se adjunta al presente”, asimismo, indica que: “la presente Certificación de Crédito Presupuestal, no convalida las acciones que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva” (el énfasis es nuestro).

Que, a través del Oficio N° 1977-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA, de fecha 28 de septiembre del 2023, con Registro MAD: N° 8522785, emitido por el Ing. José Tomás Marín Machuca- Director de Competitividad Agraria- DRAC, dirigido al Econ. Nelson Yopla Soto- Director de Planificación Agraria- DRAC, solicita certificación Presupuestal por mayores gastos generales variables N° 02.

Que, mediante el Oficio N° 1887-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA-P. HUASMIN, de fecha 18 de septiembre del 2023, con registro MAD: N° 8493230, emitido por el Ing. José Tomás Marín Machuca- Director de la Dirección de Competitividad Agraria- DRAC, dirigido al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas- Director de Administración- DRAC, REMITE CONFORMIDAD DE MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES N° 2-HUASMIN, asimismo indica lo siguiente: “Ordene a quién corresponda, continuar con el trámite de pago, previa proyección de la resolución aprobando el pago por LOS MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES N° 02, a favor del CONSORCIO LEONDS del P. HUASMÍN, por el importe de S/. 72,354.35 (SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 35/100 SOLES) ”.

Que, a través del Oficio N° 295-2023-GR.CAJ/DRAC/OPA/PTO, de fecha 15 de septiembre del 2023, con registro MAD: N° 8448981, emitido por el Econ. Nelson Yopla Soto- Director de Planificación Agraria DRAC, dirigido al Ing. José Tomás Marín Machuca- director de Competitividad Agraria- DRAC, Alcanza Disponibilidad Presupuestal por S/. 72,354.35 (setenta y dos mil trescientos cincuenta y cuatro con 35/100 soles), para atender el pago



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 420 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 09 de noviembre de 2023.

de mayores gastos generales variables N° 02, de la Ejecución de la Obra “Creación del Servicio de Agua Para Riego en Los Caseríos El Sauce, El Progreso, Mashacat, Tayapampa y Los Reyes, 5 Localidades del Distrito de Huasmín- Provincia de Celendín- Departamento de Cajamarca”, con CUI N° 2460835.

Que, mediante el Informe N° 52-2023- GR.CAJ-DRAC/DCA-KANR, de fecha 8 de septiembre del 2023, con el registro MAD: N° 08417524, emitido por el Ing. Kevin Alberto Núñez Ruiz- Coordinador de Proyectos, dirigido al Ing. José Tomás Marín Machuca- Director de la Dirección de Competitividad Agraria- DRAC, respecto a la **Conformidad de mayores gastos generales variables N° 02 Huasmín**, en el **Punto IV**. Concluye que: “se da conformidad a la Valorización de Mayores Gastos Generales Variables N° 02 correspondientes a la ampliación de plazo N°4, aprobada por 17 días calendarios mediante RDRS N° 189-2023-GR-CAJ/DRA, El monto a pagar es S/. 72,354.35 (setenta y dos mil trescientos cincuenta y cuatro con 35/100 soles)”.

Que, por medio del Informe N° 035-2023/HLVG-SO, de fecha 07 de septiembre del 2023, emitido por el supervisor de obra- Horlando L. Vigo García, dirigido al Ing. Jhony López Chacón- Representante Común del Consorcio CCIA, en el **Punto IX. Concluye y Recomienda** lo siguiente:

*“La valorización de mayores gastos generales variables N° 02 está relacionada directamente con la ampliación de plazo N° 04 por 17 días calendarios aprobada por la Entidad mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 189-2023-GR-CAJ/DRA.*

*La supervisión eleva a la Entidad la presente valorización, indicando que se han levantado las observaciones efectuadas y la Entidad ha efectuado la conformidad para que proceda al pago de dicha valorización, tal y como se indica en el Art. 201.1 del RLCE.*

*La supervisión, acorde al análisis efectuado, determina que corresponde efectuar el pago de mayores gastos generales variables acorde al siguiente detalle:*

Monto de mayores gastos generales variables	= S/. 61,317.25
IGV 18%	= S/. 11,037.10

**MONTO TOTAL DE MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES = S/. 72,354.35”.**

Que, a través del Informe N° 23-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA-KANR, de fecha 31 de julio del 2023, con registro MAD: N° 08216808, emitido por el Ing. Kevin Alberto Núñez Ruiz- Coordinador de Proyectos, dirigido al Ing. José Tomás Machuca- Director de la Dirección de Competitividad Agraria, en el **Punto IV** concluye: “*Se da conformidad a la Valorización de Mayores Gastos Generales Variables N° 02 correspondientes a la ampliación de plazo N° 4, aprobada por 17 días calendarios mediante RDRS N° 189-2023-GR-CAJ/DRA*”.



## Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 420 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 09 de noviembre de 2023.

Que, mediante la Carta N.º 047-2023/CDVC-RC-CL, de fecha 25 de julio 2023, con registro MAD: N.º 8193522, emitido por Cristhian Dennis Villanueva Caballero- Representante Común- Consorcio Leonds, dirigido al Ing. José Tomás Marín Machuca- Director de Competitividad Agraria, con atención del Ing. Kevin Alberto Núñez Ruiz- Coordinador de Proyectos, respecto a la Valorización de mayores gastos generales variables N.º 02 con observaciones subsanadas, indica que: *“La valorización ha sido calculada de acuerdo a lo indicado en los artículos 200 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y cuyo monto asciende a la suma de S/. 72,354.35 (Setenta y dos mil trescientos cincuenta y cuatro con 35/100 Soles)”* (el énfasis es nuestro).

Que, por medio del Informe Técnico N.º 010-2023-LJAL-RO-CL, de fecha 25 de julio del 2023, emitido por el Ing. Luis Jony Alva Lescano- Residente de obra- Consorcio Leonds, dirigido al Representante Común del Consorcio Leonds- Cristhian Dennis Villanueva Caballero- Representante Común – Consorcio Leondns, respecto de la valorización de mayores gastos generales variables N.º 02, en el **Punto 5, concluye** que: *“El monto de la valorización de mayores gastos generales variables asciende a la suma de S/ 72,354.35 (Setenta y dos mil trescientos cincuenta y cuatro con 35/100 soles)”*.

Que, en este contexto, los actos administración interna, deben ceñirse al principio de legalidad, regulado en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N.º 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que establece: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*; principio rector en la Entidades de la Administración Pública que se tendrá en cuenta en el presente caso.

Que, en esta línea, se debe tener en cuenta lo establecido por el artículo 200º del Reglamento de la Ley N.º 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, **sobre el Cálculo del Gasto General Variable Diario** *“En los contratos de obra, el gasto general variable diario se calcula dividiendo los gastos generales variables ofertados entre el número de días del plazo contractual original, ajustado por el coeficiente “Ip/Io”, en donde “Ip” es el Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, y “Io” es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial”*.

Que, asimismo, lo indicado por la misma normativa en el artículo 201 respecto al **pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables** *“201.1. Una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de los mayores*



## Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 420 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 09 de noviembre de 2023.

costos directos y mayores gastos generales variables para su pago, la cual es presentada por el residente al inspector o supervisor; dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, la eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. En caso la Entidad apruebe la referida valorización, es pagada en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor.

201.2. Si surgen discrepancias respecto de la formulación de una valorización de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, se someten a la Junta de Resolución de Disputa, cuando corresponda, o se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del pago de la parte no controvertida.

201.3. A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de esta valorización, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales, de conformidad con los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para el pago de intereses se formula una valorización de intereses, la cual se efectúa en las valorizaciones siguientes”.

Que, articulando la normativa y los actuados precedentes, se tiene que la Valorización de Mayores Gastos Generales Variables N° 02, está relacionada con la ampliación de plazo por un periodo de 17 días calendarios, aprobada mediante la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 189-2023-GR-CAJ/DRA de fecha 31 de mayo del 2023; asimismo, como es de verse del Informe N° 035-2023/HLVG-SO, emitido por el Supervisor de Obra- Horlando L. Vigo García, la supervisión ha elevado a la Entidad- Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, la valorización, indicando que se han levantado las observaciones realizadas y que la Entidad, ha efectuado la conformidad para que se realice el pago de dicha valorización, conforme se indica en el Artículo 201.1 del Reglamento de la Ley de Constataciones del Estado; y en efecto el Supervisor determinó que corresponde efectuar el pago de mayores gastos generales variables por un monto total de S/. 72,354.35 (Setenta y dos mil trescientos cincuenta y cuatro con 35/100 soles), monto que cuenta con certificación de crédito presupuestario N° 1874. En consecuencia, se debe emitir acto administrativo.

Que, los actos administrativos, deben ceñirse al principio de legalidad, regulado en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N.º 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que establece: “*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*”; principio rector en la Entidades de la Administración Pública que se tendrá en cuenta en el presente caso.



Resolución Directoral Regional Sectorial N.<sup>o</sup> 420 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 09 de noviembre de 2023.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con el visado de la Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** APROBAR los Mayores Gastos Generales Variables N° 02 de la Ejecución de Obra: “CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CASERÍOS EL SAUCE, EL PROGRESO, MASHACAT, TAYAPAMPA Y LOS REYES, 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUASMIN - PROVINCIA DE CELENDIN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con CUI N° 2460835, debido a que cuenta con certificación de Crédito presupuestal y la aprobación de la Supervisión por el monto de S/. 72,354.35 (setenta y dos mil trescientos cincuenta y cuatro con 35/100 soles). En conformidad al Informe N° 52-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA-KANR, con registro MAD: N° 08417524, emitido por el Ing. Kevin Alberto Núñez Ruiz.

**Artículo Segundo:** NOTIFICAR la presente resolución a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes, a la Dirección de Competitividad Agraria y publicar en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura.

**POR TANTO:**

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLIQUESE:

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
  
M. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo  
DIRECTOR